

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



6 de Septiembre de 2017

Nº 171

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

- Convocatoria levantamiento de actas de pago y ocupación bienes y derechos pertenecientes al término de Navaquesera y Navatalgordo afectados por las obras del proyecto de acondicionamiento y ensanche plataforma de la CTRA PROV. AV-P-416: ACCESO A NAVAQUESERA.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de feria o recreo, industrias callejeras y ambulantes.....8

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 2016..... 13

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2016..... 14

AYUNTAMIENTO DE GUISANDO

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxi 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales nº 429/2017 a instancia de María del Carmen Isla González contra Yama Resource y FOGASA 16

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.036/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NAVAQUESERA Y DE NAVATALGORDO, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO Y ENSANCHE PLATAFORMA DE LA CARRETERA PROVINCIAL AV-P-416: ACCESO A NAVAQUESERA”

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de determinadas fincas sitas en los términos municipales de Navaquesera y de Navatalgordo, afectadas por el expediente de expropiación forzosa de urgencia, incoado para la ejecución de las obras del Proyecto “Acondicionamiento y Ensanche plataforma de la carretera provincial AV-P-416: acceso a Navaquesera”, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Diputación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Proyecto de Expropiación, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para previo pago o consignación de las cantidades asignadas como depósito, proceder seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y a la toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Lugar: Ayuntamiento de Navaquesera

Fecha: 20 de septiembre de 2017.

Hora: 9,30 a 11 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Navatalgordo.

Fecha: 20 de septiembre de 2017.

Hora: 12 a 13,30 horas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAQUESERA

PARCELAS AFECTADAS NAVAQUESERA					
RELACIÓN DE PROPIETARIOS				VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	TITULAR	NIF	Superficie a expropiar	Valoración económica
5	15	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	391	312.80 €
5	11	GONZALEZ GOMEZ, BENITA	02068450Z	311	186.61 €
5	4	MARTIN SANCHEZ, ASUNCION	06522252G	370	222.00 €
5	3	SANCHEZ SANCHEZ, RAIMUNDO (HEREDEROS DE)	06444413C	85	51.00 €
5	2	CALVO FERNANDEZ, PETRA		222	133.11 €
5	1	MANCEBO SANCHEZ, ROMAN	70786126S	276	220.67 €
4	184	GONZALEZ LOPEZ, MATIAS		74	44.59 €
4	183	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	105	83.87 €
4	178	GONZALEZ CALVO, M ANTONIA	00386077E	127	76.03 €
4	177	CALVO DEL RIO, MARIANO		251	150.36 €
4	176	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIANO		58	34.89 €
4	175	LOPEZ SANCHEZ, PATROCINIA	02040328K	95	56.70 €
4	173	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	311	248.64 €
4	172	RIO CALVO, ANDRES DEL		120	71.70 €
4	170	SANCHEZ GONZALEZ, MARIANO		85	51.24 €
4	169	LOPEZ LOPEZ, VALERIANO	06494350R	137	81.99 €
4	168	GONZALEZ FERNANDEZ, JACINTO		135	80.97 €
4	167	LOPEZ MARCOS, LEONCIO	06507390T	28	16.62 €
6	427	JARA FERNANDEZ, TERESA	06444423F	153	92.04 €
6	428	LOPEZ MORCILLO, JUANA	00330196P	45	27.01 €
6	429	ESTEBAN BENJAMIN, GREGORIO		150	90.00 €
6	421	LOPEZ SANCHEZ, JULIAN	06444419A	138	82.66 €
6	435	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	998	798.42 €
6	1194	MARCOS LOPEZ, JOSE		112	67.08 €
6	1193	LOPEZ MARCOS, MARISOL	51694373X	151	90.63 €
6	229	ROSA GONZAEZ, VICTORIA	06444123Y	44	26.34 €
6	228	ROSA GONZAEZ, VICTORIA	06444123Y	45	26.74 €
6	1191	MORCILLO SANTA-CLARA, JUANA	00222872W	83	49.56 €
6	1190	LOPEZ SANCHEZ, PATROCINIA	02040328K	110	65.76 €

6	235	MORCILLO SANCHEZ, PABLO		92	55.35 €
6	1188	MORENO MARCOS, LEONCIO		73	43.98 €
6	1187	BLAZQUEZ MARCOS, BASILISA	01507943V	98	58.83 €
6	227	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	439	351.56 €
6	1185	RIO CALVO, GABRIEL DEL		40	24.22 €
6	1184	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA		262	209.80 €
6	1183	MARCOS LOPEZ, FERNANDO		121	72.36 €
6	1182	FERNANDEZ DEL RIO, VICENTE		32	18.99 €
6	1181	LOPEZ SANCHEZ, PATROCINIA	02040328K	27	16.20 €
6	1180	LOPEZ LOPEZ, TERESA	70779917Q	30	18.02 €
6	1179	MARTIN LOPEZ, SANDRA		89	53.32 €
6	187	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	1100	660.00 €
4	151	FERNANDEZ CALVO, MANUELA		161	96.60 €
4	150	GONZALEZ LOPEZ, LAUREANO		96	57.75 €
4	145	MORENO MARCOS, LEONCIO		158	95.09 €
4	144	CALVO SANCHEZ, JUANA	00239442N	26	15.70 €
4	143	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE	06536374G	245	147.02 €
4	142	LOPEZ SANCHEZ, EUSEBIO (HEREDEROS DE)	06444372W	120	71.71 €
4	141	LOPEZ DEL RIO, BENITO	06444371R	171	102.72 €
4	128	SANCHEZ CALVO, FELIPE		353	211.92 €
4	127	LOPEZ SANCHEZ, PEDRO		290	174.24 €
4	123	SANCHEZ SANCHEZ, RAIMUNDO (HEREDEROS DE)	06444413C	148	88.74 €
4	124	LOPEZ MARCOS, MARISOL	51694373X	11	6.60 €
4	94	LOPEZ MARCOS, LEONCIO	06507390T	69	41.19 €
4	93	BLAZQUEZ SANCHEZ, JULIAN		78	47.04 €
4	46	MORENO MARCOS, LEONCIO		132	79.17 €
4	44	FERNANDEZ FERNANDEZ, JACINTO		194	116.52 €
4	43	FERNANDEZ FERNANDEZ, JACINTO		38	22.95 €
4	8	ESTEBAN LARA, MONICA ESTEBAN LARA, LUIS MIGUEL	50118010K 50451275Q	66	39.84 €
4	41	ESTEBAN LARA, LUIS MIGUEL	50451275Q	108	65.04 €
4	40	MARTIN MARCOS, DEMETRIO	06502081G	186	111.65 €
4	39	MARTIN SANCHEZ, DEMETRIA	06488394W	190	113.78 €
4	14	FERNANDEZ CALVO, MARIA TERESA		24	14.40 €
4	13	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	89	53.50 €

6	378	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	451	360.50 €
6	387	CALVO LOPEZ, ANGEL	51820508J	54	32.28 €
6	213	MARTIN LOPEZ, SANDRA MARTIN LOPEZ, LUIS MIGUEL		94	56.47 €
6	163	GONZALEZ GOMEZ, MARTIN	00349728J	155	92,95 €
6	160	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	618	494.40 €
6	142	GONZALEZ SANCHEZ, PILAR	06444434H	107	934.01 €
6	74	SANCHEZ JARA, FELIPE		162	97.16 €
6	73	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA	06506461Z	199	119.28 €
6	57	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	112	89.64 €
6	17	AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	P0516400I	351	281.02 €
6	1153	FERNANDEZ GONZALEZ, M MAGDALENA GONZALEZ SANCHEZ, PILAR	06528572E 06444434H	28	16,80 €
6	15	FERNANDEZ MORCILLO, TEOFILA (HEREDEROS DE)	06554414N	41	24.84 €
6	13	SANCHEZ LOPEZ, LAUREANO		28	16.85 €
6	12	FERNANDEZ MORCILLO, CANDIDO (HEREDEROS DE)	06444420G	36	21.60 €

RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVATALGORDO

PARCELAS AFECTADAS NAVAQUESERA				VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	TITULAR	NIF	Superficie a expropiar	Valoración económica
6	519	BLAZQUEZ LOPEZ, JUAN JOSE	51614147P	189	859.80 €
6	499	ROLLON JIMENEZ, GREGORIO	06532292Q	85	869.92 €
6	324	ROLLON JIMENEZ, MARINO	06546096C	68	670.77 €
6	326	PAZ JIMENEZ, ELENA DE LA	06504342B	65	475.55 €
6	327	BLAZQUEZ ROLLON, EUSEBIA BLAZQUEZ ROLLON, JULIA BLAZQUEZ ROLLON, BONIFACIO	50650063S 37621188L 06513898E	114	873.75 €
6	342	AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO	P0516900H	1450	1.160.02 €
6	366	AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO	P0516900H	160	127.76 €
6	477	BLAZQUEZ ROLLON, EMILIO	06444105B	107	756.77 €

6	9004	AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO	P0516900H	266	0.00 €
6	194	GONZALEZ CALVO, JUAN		251	150.76 €
6	192	BLAZQUEZ PATO, ENCARNACION	06511574K	112	67.49 €
6	517	BLANCO ROLLON, ANGEL	06445247A	107	64.07 €
6	54	GARCIA FERNANDEZ, PABLO	06504921S	96	57.87 €
6	55	JIMENEZ FERNANDEZ, JUAN		183	109.88 €
6	56	JIMENEZ ROLLON, JUAN	06523460Q	158	94.52 €
6	57	MUÑOZ VELAZQUEZ, JUAN CARLOS	06559933B	99	59.41 €
6	58	MONTERO GONZALEZ, M ISABEL (HEREDEROS DE)	50297227E	145	87.19 €
6	59	PAZ JIMENEZ, ELENA DE LA	06504342B	197	118.20 €
6	60	GONZALEZ HERNANDEZ, VICENTE	06550645S	249	149.40 €
6	61	BLAZQUEZ ROLLON, EMILIO	06444105B	69	41.66 €
6	62	ROLLON JIMENEZ, ANASTASIA	06504236C	77	46.39 €
6	475	ROLLON BLANCO, NICASIA	01348607W	47	28.24 €
6	9006	AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO	P0516900H	110	0.00 €
6	55	ROLLON BLAZQUEZ, ANTOLIN	06512329V	75	45.29 €
5	763	AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO	P0516900H	108	86.35 €
5	94	ROLLON BLAZQUEZ, ISIDORA	50274915C	101	60.34 €
5	93	ROLLON CALVO, ANASTASIO	06524257P	175	140.34 €
5	92	LOPEZ GARCIA, JUAN		224	134.42 €
5	690	MONTERO ROLLON, ASCENSION	51842703J	201	120.62 €
6	76	BLANCO MORCILLO, ESTEBAN	06503269L	112	67.20 €
6	79	CALVO LOPEZ, FLORENTINO	06488393R	145	87.00 €
6	80	CALVO FERNANDEZ, JOSE		194	116.49 €
5	156	MARTIN MARTIN, BALTASAR		95	1 896.35 €
5	154	MARTIN PEREZ, SONIA ARIAS RIESGO, JOSEFA	51427388D 01610896E	58	448.40 €
5	597	JIMENEZ ROLLON, JUAN CARLOS	06572928B	286	1 949.42 €
5	20	ROLLON JIMENEZ, GREGORIO	06532292Q	109	597.47 €
5	19	GONZALEZ GONZALEZ, VICTORIA	01483080V	136	1 188.73 €
5	18	ANDRINO LOPEZ, ANGELITA ALONSO BLAZQUEZ, JONAS	06548985B 70791903L	55	454.62 €
6	483	BLAZQUEZ PATO, CELIA	06518215S	379	227.50 €
6	190	ROLLON GONZALEZ, BASILIA	06533728A	385	231.10 €
6	189	BLANCO JIMENEZ, FRANCISCA	50030687Y	82	49.28 €
6	188	TENA GARCIA, VICTORIANO	06443922N	131	78.52 €

6	53	BLANCO ROLLON, ANGEL	06445247A	193	115.77 €
5	583	ROLLON MUÑOZ, MERCEDES	06545523E	342	2 588.82 €
5	748	ROLLON HERNANDEZ, MARIA	06504289G	65	585.08 €
5	59	ROLLON BLAZQUEZ, ISIDORA	50274915C	155	93.17 €
5	3	AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO	P0516900H	458	366.40 €
5	2	BLAZQUEZ PATO, RICARDO (HEREDEROS DE)	01588803D	104	62.55 €

En Ávila, a 1 de septiembre de 2017

El Presidente, en funciones, (Por delegación Decreto nº 2017-1634 de 27/07/2017),
Ángel Jiménez Martín

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.008/17

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha 18 de junio de 2017, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones de Feria o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE FERIA O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de feria o recreo, industrias callejeras y ambulantes, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de feria o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponible, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuesto del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

Actividad Objeto de Aprovechamiento	Temporalidad		Espacio Ocupado		Importe (Euros)
	Número de Días	Fecha	Categoría calle	Superficie Ocupada	
Puestos Mercadillo	1	Martes y Sábados	1	hasta 6 m2 desde 7 m2	2,00.-/P 0,35/m2
Puestos, Barracas y Casetas y Atracciones de Feria	1	Fiestas locales	1	autorizados	1,00/m2
Puestos de Venta en Actos y Espectáculos en Fiestas Patronales	Según Fiestas	Fiestas locales	Plaza Nueva	autorizados	30,00/ml
Industrias Callejeras Ambulantes	1	Martes y Sábados	1	autorizados	2,00/día 25,00/Trimestre

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de puestos, barracas, casetas, atracciones de feria, industrias callejeras y ambulantes, y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que sea haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

1. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a firmar la liquidación y/o talón que se le presente por el personal municipal y a realizar el ingreso de su importe en cuenta corriente municipal.

El pago de la tasa únicamente podrá hacerse en efectivo al personal municipal los días de mercado o a través de transferencia bancaria o ingreso en cuanta corriente municipal de las liquidaciones tributarias practicadas.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3. A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

4. En el caso de utilización o aprovechamiento especial mediante puestos de venta en la Plaza Nueva (o vía pública al efecto) durante el desarrollo de las actuaciones correspondientes a las Fiestas Patronales de la localidad, será requisito previo para la obtención de la autorización del aprovechamiento, la presentación de solicitud por parte de establecimiento de hostelería con licencia de actividad vigente, que incluya relación de las instalaciones, superficie en metros cuadrados a ocupar y croquis/plano con el emplazamiento solicitado en la plaza. La Resolución de autorización deberá especificar la superficie a ocupar, situación y duración de los aprovechamientos que se autoricen.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de la Vega del Alberche a 22 de agosto de 2017.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.017/17

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL 2016

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 24 de mayo de 2.017 se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.016 que se podrá consultar en la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Si los plazos anteriores finalizan en sábado o festivo, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Nava de Arévalo, 27 de agosto de 2017.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.018/17

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2016 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Si los plazos anteriores finalizan en sábado o festivo, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento de La Hija de Dios.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La Hija de Dios, 29 de agosto de 2017.

El Alcalde, *Miguel Ángel Monleón Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.024/17

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

Por el presente se expone al público por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que el Pleno del Ayuntamiento de Guisando en sesión celebrada el pasado 07.08.2017 procedió a la aprobación inicial de una Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi, lo que se hace saber a efectos de posibles alegaciones.

En Guisando a 8 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Fernández Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.034/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARIA JESUS MARTIN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE AVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a MARIA DEL CARMEN ISLA GONZALEZ contra YAMA RESOURCE, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000429 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a YAMA RESOURCE, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/9/2017 a las 09:50 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a YAMA RESOURCE, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*